



“2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del Pueblo”

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL AÑO 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LGII,
CELEBRADA EL 07 DE FEBRERO DE 2023.**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 07 de febrero del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, correspondiente al año dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del propio Instituto, sito en Calzada México-Xochimilco Número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a fin de desahogar el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM -----**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ÓRDEN DEL DÍA -----**
- 3. INFORMES. -----**
 - 3.1. INFORMES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN-----**
 - 3.2. RESULTADO DE VERIFICACIÓN A LA DIMENSIÓN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2022. -----**
 - 3.3. INFORME DE RECURSOS DE REVISIÓN. -----**
 - 3.4. INFORME DE CAPACITACIÓN. -----**
 - 3.5. INFORME DE VERIFICACIÓN AL ÍNDICE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN (ICAP) 2022. -----**
 - 3.6. CÉDULA DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN (DNC) 2023. -----**
 - 3.7. INFORME ANUAL DEL INAI CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2022.-----**



- 4. **RESULTADO FINAL DE LA VERIFICACIÓN VINCULANTE 2022 DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) -----**
- 5. **ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.-----**
- 6. **ASUNTOS GENERALES. -----**
 - 6.1. **ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. -----**
 - 6.2. **ACUERDO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -----**
 - 6.3. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SEGUNDA FASE), DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2022-2023. -----**
 - 6.4. **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2021-2024. -----**
 - 6.5. **AVANCES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----**

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM-----

Se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona, Encargado de Despacho de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, con fundamento en el artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación y de conformidad con el oficio número INRLIGII/DG/115/2022 de fecha 1 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor, Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, así como, a lo establecido en el Artículo 5 del Manual de Organización y Funcionamiento de este Comité; Lic. Humberto Moheno Diez, Director de Administración y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; y la Dra. Nallely Jerónimo González, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, e integrante del Comité de Transparencia. Asimismo, se encuentra presente el C. José Francisco Cruz Ángeles,



Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, el Doctor Salvador Castro Huerta, Encargado del Módulo de la Unidad de Transparencia y Oficial de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra. A todos los presentes, el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona les da la bienvenida a la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra. -----

ACUERDO 1-ORD-I-2023: Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan.-----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Se sometió a la consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del año 2023, Orden del Día que fue enviada en la carpeta que contiene la información para celebrar la Primera Sesión Ordinaria-----

ACUERDO 2-ORD-I-2023: Se aprobó por parte de los miembros del Comité de Transparencia, en todos sus términos el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del año 2023.-----

3. INFORMES. -----

3.1. INFORMES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.-----

El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona, en uso de la palabra informa a los miembros del Comité de Transparencia que durante el periodo enero – diciembre de 2022 se recibieron en el INRLGII un total de 474 solicitudes de información, las cuales ingresaron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, desglosándose de la siguiente forma: 1 solicitud de "Corrección de datos personales", 131 solicitudes de información correspondientes a "Datos Personales", asimismo ingresaron 342 solicitudes requiriendo "Información Pública".-----

El Lic. Humberto Moheno Diez pide que el Doctor Salvador Castro Huerta explique brevemente los resultados que se muestran en la Tabla 1. Distribución por mes y por tipo de asunto de Solicitudes de Información enero-diciembre 2022. El Doctor Salvador Castro Huerta expone que en el ejercicio 2022 de la totalidad de las solicitudes de información se tiene un incremento del 40.65% con respecto al 2021. Así como también en el ejercicio 2022 de las solicitudes de información pública se tiene un incremento del 43% con respecto al 2021.-----

De igual forma explica la evolución histórica sobre el mismo tema durante el periodo 2006 - 2022 en el cual se recibieron en el INRLGII un total de 4,090 solicitudes de información, las cuales por tipo de asunto fueron: 1 de "Corrección de datos personales", 1,739 de "Datos personales" y 2,350 de "Información pública".-----



ACUERDO 3-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del Informe de solicitudes de información correspondiente al periodo enero-diciembre de 2022, así como de la evolución histórica del mismo 2006-2022.-----

3.2. RESULTADO DE VERIFICACIÓN A LA DIMENSIÓN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2022. -----

El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona, comunica a los miembros del Comité de Transparencia el resultado de la Verificación a la Dimensión Atención a Solicitudes de Información 2022, el cual fue notificado mediante Oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/1255/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, suscrito por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados. Explica el Lic. Villanueva que en dicha verificación el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) seleccionó 15 folios de respuestas a solicitudes de acceso a la información, de las respuestas emitidas por el INRLGII durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de agosto de 2021. En cada folio se valoró el grado de cumplimiento de los atributos de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad veracidad y oportunidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), obteniéndose como resultado el 92.3% del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP). El resultado por atributo es: "Accesibilidad" con 95.67%, "Confiabilidad" con 92.5%, "Verificabilidad" con 86.67%, "Veracidad" con 93.33% y el "Oportunidad" con 93.33%.-----

El Lic. Humberto Moheno Diez señala que como el atributo en donde el INRLGII tiene la calificación más baja y que es "Verificabilidad", es importante atender el resultado del INAI en el sentido de que "en casos de ampliación de plazo de respuesta, deberá otorgar acceso a la resolución del Comité de Transparencia que la aprobó". Así como también en el atributo "Veracidad" en la que el INAI señala que "deberá cuidarse que los documentos que se presenten sean congruentes y no presenten contradicciones entre ellos mismos".-----

ACUERDO 4-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del resultado de Verificación a la Dimensión Atención a Solicitudes de Información 2022 y cuyo Índice de respuestas a solicitudes de información pública (IRSIP) fue 92.3%.-----

3.3. INFORME DE RECURSOS DE REVISIÓN. -----

En cuanto a los Recursos de Revisión admitidos por el INAI durante el periodo enero-diciembre del 2022 en contra de las respuestas a solicitudes de información que otorgó el INRLGII, el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona detalla que se tienen 2 con sentido de resolución "Desecha", 3 con sentido de resolución "Confirma", 7 con sentido de resolución "Modifica" y 3 con sentido de resolución "Revoca".-----



De los Recursos de Revisión admitidos por el INAI durante el mismo periodo, pero del 2021, se tuvieron 8 con sentido de resolución "Desecha", 1 con sentido de resolución "Confirma", 12 con sentido de resolución "Modifica", 4 con sentido de resolución "Revoca" y 1 con sentido de resolución "Sobresee". Respecto a la evolución histórica durante el periodo 2007 – 2022, comenta el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona que en el INRLGII se tienen un total de 125 Recursos de Revisión, desglosándose de la siguiente forma: 34 con sentido de resolución "Desecha", 3 con sentido de resolución "Extemporáneo", 7 con sentido de resolución "Confirma", 37 con sentido de resolución "Modifica", 6 con sentido de resolución "No presentado", 23 con sentido de resolución "Revoca" y 15 con sentido de resolución "Sobresee".-----

De la evolución histórica durante el periodo **2007 – 2022**, comenta el Lic. Villanueva que en el INRLGII se tiene un total de 125 Recursos de Revisión, desglosándose de la siguiente forma: 34 con sentido de resolución "**Desecha**", 3 con sentido de resolución "**Extemporáneo**", 7 con sentido de resolución "**Confirma**", 37 con sentido de resolución "**Modifica**", 6 con sentido de resolución "**No presentado**", 23 con sentido de resolución "**Revoca**" y 15 con sentido de resolución "**Sobresee**".-----

El Lic. Villanueva detalla la razón de la interposición y el estatus de los **Recursos de Revisión julio – diciembre 2022** de la siguiente forma: **RRA 10978/22** relacionado con la solicitud de información **330020922000206** en la que el peticionario solicita: (SIC) "Con base en solicitud de información 330020922000118 en la que se señala la pérdida de información que se tuvo en el servidor de correo electrónico institucional el pasado 8 de julio de 2020, solicito: -Acciones tomadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación para notificar la pérdida de información en el marco de la Ley General de Archivos señalando la fecha en que se llevó a cabo cada acción y evidencia de cada acción. -En caso de existir una denuncia de hechos, adjuntar copia. Solicito que Beatriz Angélica Álvarez García justifique desde el punto de vista ético y de responsabilidad administrativa por qué se expresa de una paciente como "mega intensa y agresiva" así como "mal agradecida" en correo enviado el 22 de noviembre de 2021 a las 20:11h. Asimismo, solicito acceso a la respuesta proporcionada por la persona destinataria del correo", **Razón de la interposición:** "Respecto de la solicitud que requiere a Beatriz Angélica Álvarez García justifique desde el punto de vista ético y de responsabilidad administrativa por qué se expresa de una paciente como "mega intensa y agresiva" así como "mal agradecida" en correo enviado el 22 de noviembre de 2021 a las 20:11h, el sujeto obligado no otorga respuesta ya que señala que me "concreto a hacer manifestaciones y no realiza una solicitud de información en el presente punto". Reitero mi solicitud ya que la forma de expresarse por parte de la servidora pública (adjunto prueba con lo cual se reafirma que no son "manifestaciones" sino hechos concretos) atenta contra los Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos de conformidad con la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y contraviene distintas disposiciones del código de ética del Instituto Nacional de Rehabilitación



https://www.inr.gob.mx/Descargas/acercade/Codigo_conducta_INR.pdf por lo que se requiere una justificación por parte de la servidora pública. Asimismo, solicito acceso al la respuesta proporcionada por la persona destinataria del correo pues en la respuesta no se hace referencia a este punto con lo cual, mi petición no queda atendida de forma completa". **RRA 11308/22** relacionado con la solicitud de información **330020922000220** en la que el peticionario solicita: (SIC) "Las claves de los medicamentos de los que no hubo abasto suficiente y regular durante 2021. Además de las claves solicito saber también qué medicamentos son los de esas claves y por cuántos meses, semanas o días no hubo abasto en el caso de cada uno de los medicamentos. También solicito saber cuántos pacientes no recibieron sus medicamentos por esta falta de abasto suficiente y regular. No es necesario que genere un archivo especial para enviar la información, la estoy solicitando en los documentos y formatos que la tengan disponible", **Razón de la interposición:** "El sujeto obligado está siendo omiso porque no está respondiendo de cuáles claves no hubo abasto suficiente en 2021, aunque admite que hubo de las que no hubo abasto porque las tuvo que cambiar por otros medicamentos o el hospital las tuvo que comprar, así que solicito que se me entregue la información". **RRA 11309/22** relacionado con la solicitud de información **330020922000219** en la que el peticionario solicita: (SIC) "Las claves de los medicamentos de los que no hubo abasto suficiente y regular durante 2019. Además de las claves solicito saber también qué medicamentos son los de esas claves y por cuántos meses, semanas o días no hubo abasto en el caso de cada uno de los medicamentos. También solicito saber cuántos pacientes no recibieron sus medicamentos por esta falta de abasto suficiente y regular. No es necesario que genere un archivo especial para enviar la información, la estoy solicitando en los documentos y formatos que la tengan disponible", **Razón de la interposición:** "El sujeto obligado está siendo omiso porque no está respondiendo de cuáles claves no hubo abasto suficiente en 2019, aunque admite que hubo de las que no hubo abasto porque las tuvo que cambiar por otros medicamentos o el hospital las tuvo que comprar, así que solicito que se me entregue la información". **RRA 11310/22** relacionado con la solicitud de información **330020922000218** en la que el peticionario solicita: (SIC) "Las claves de los medicamentos de los que no hubo abasto suficiente y regular durante 2020. Además de las claves solicito saber también qué medicamentos son los de esas claves y por cuántos meses, semanas o días no hubo abasto en el caso de cada uno de los medicamentos. También solicito saber cuántos pacientes no recibieron sus medicamentos por esta falta de abasto suficiente y regular. No es necesario que genere un archivo especial para enviar la información, la estoy solicitando en los documentos y formatos que la tengan disponible", **Razón de la interposición:** "El sujeto obligado está siendo omiso porque no está respondiendo de cuáles claves no hubo abasto suficiente en 2020, aunque admite que hubo de las que no hubo abasto porque las tuvo que cambiar por otros medicamentos o el hospital las tuvo que comprar, así que solicito que se me entregue la información". **RRA 13114/22** relacionado con la solicitud de información **330020922000289** en la que el peticionario solicita: (SIC) "Lista del personal de base en su instituto que tiene demandas en contra de otras instituciones. Lista del personal de base en su instituto que tiene demandas en contra



de su misma institución. Lista del personal de confianza en su instituto que tiene demandas en contra de otras instituciones. Lista del personal de confianza en su instituto que tiene demandas en contra de su misma institución”, **Razón de la interposición:** “Me inconformo pues la respuesta dada no corresponde a mi solicitud. Creo que se confundieron de solicitud”.

El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona menciona que en el ejercicio 2022 de la totalidad de los recursos de revisión se tiene una disminución del 42.30% con respecto al 2021.

El C. José Francisco Cruz Ángeles sugiere que, para prevenir la existencia de recursos de revisión que se refieren a “disponibilidad de abasto de medicamentos”, el Comité de Transparencia podría conminar a las Unidades Administrativas para la creación de reportes mensuales, mismos que podrían ser publicados en la página del INRLGII en el apartado de Transparencia, acción que daría cumplimiento a la “Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024 de la Secretaría de la Función Pública”.

ACUERDO 5-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado de la admisión de Recursos de Revisión del periodo comprendido de julio a diciembre de 2022 por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a las respuestas otorgadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra. Teniendo sentido de resolución “Modifica” los siguientes 4 recursos: RRA 10978/22, RRA 11308/22, RRA 11309/22 y RRA 11310/22, y sentido de resolución “Revoca” el recurso: RRA 13114/22.

3.4. INFORME DE CAPACITACIÓN.

Respecto de la capacitación en materia de transparencia en las modalidades presencial a distancia y en línea durante el año 2022, el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona señala que **85 servidores públicos del INRLGII** sumaron un total de **222 sesiones** correspondientes a **26 cursos impartidos por el INAI**, entre los que destacan: “**Ética Pública**” con 56 constancias, “**Introducción a la Administración Pública Mexicana**” con 19 constancias y “**Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales Sector Público**” con 17 constancias.

De igual forma subraya la evolución histórica en el INRLGII acerca de este tema durante el periodo **2014-2022**, y que cuenta con un total de **586** cursos en materia de transparencia, destacando la Dirección de Administración con **392** cursos realizados, seguida por el Órgano Interno de Control (OIC) en el INRLGII con **64** cursos y la Dirección de Investigación con **58** cursos. El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona expone que de las 222 sesiones realizadas durante el ejercicio 2022, el **71.62%** le corresponde a la Dirección de Administración, el **28.01%** al OIC, y el **6.3%** a la Dirección de Investigación, por lo que, dice, es de vital importancia se



analice la mejor forma para incentivar la participación del personal asignado a la Dirección Médica, a la Dirección Quirúrgica y a la Dirección de Educación en Salud cuyos resultados son casi nulos.-----

ACUERDO 6-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del Informe de Capacitación 2022, en el que personal del INRLGII obtuvo 222 constancias de participación en 222 sesiones celebradas. -----

3.5. INFORME DE VERIFICACIÓN AL ÍNDICE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN (ICAP) 2022. -----

El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona, comunica a los miembros del Comité de Transparencia el resultado del Informe de Verificación al Índice de Acciones de Capacitación (ICAP) 2022, notificado al INRLGII mediante Oficio de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por el Director General de Capacitación **INAI/SE/DGC/245/2023**, haciendo énfasis en que **ésta es la primera ocasión en que se realiza esta verificación.**-----

Señala el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) informa que conforme a lo previsto en el inciso D) Dimensión Acciones de Capacitación del Programa anual verificación y acompañamiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2022 (PAVAI 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2021, se realizaron las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones, a fin de asegurar la plena capacitación de sus funcionarios o integrantes en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información de los sujetos obligados del ámbito federal, a partir de las cuales se emiten recomendaciones.-----

Y que con la información que obra en la Dirección General de Capacitación respecto de la gestión y cumplimiento de las diversas actividades que contempla el Programa Anual de Capacitación, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2022, se calculó el Índice de Acciones de Capacitación (ICAP), siendo el **resultado obtenido por el INRLGII correspondiente al ejercicio 2022 de ochenta y nueve punto cincuenta y cuatro por ciento (89.54%) del ICAP.**-----

El Lic. Humberto Moheno Diez comenta que esta "**primera verificación no vinculante**" en materia de capacitación se desprende que es en el rubro de "**cumplimiento de las metas del Programa de Capacitación**" en el cual se debe poner especial atención, dado que el compromiso adquirido por cada una de las Unidades Administrativas se deberán cumplir en tiempo y en forma.-----



La Dra. Nallely Jerónimo González, comenta que el indicador de acciones de capacitación, en la variable "Cumplimiento de metas definidas en el Programa de Capacitación en la materia", debe considerarse el criterio establecido que indica que el incremento o decremento del 15% respecto a lo programado debe contar con una justificación por parte del Instituto, en ese sentido debe recordarse a las unidades administrativas que deben cumplir con su programa de capacitación en tiempo y forma.

ACUERDO 7-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del Informe de Verificación al Índice de Acciones de Capacitación (ICAP) 2022, mismo que por primera ocasión se realiza y en el cual el INRLGII obtuvo un resultado de 89.54% del ICAP.

3.6. CÉDULA DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN (CDNC) 2023.

Informa el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona que se atendió el requerimiento de Cédula de Detección de Necesidades de Capacitación (CDNC) 2023, notificado al INRLGII mediante Oficio-Circular de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por la Dirección General de Capacitación **INAI/SE/DGC/01/22**.

En dicho requerimiento la Dirección General de Capacitación llevó a cabo la definición de la **CDNC**, la cual considera las temáticas de los cursos básicos y especializados que de manera general ofrece el INAI, y tiene por objeto que los sujetos obligados lleven a cabo un ejercicio de identificación de los requerimientos específicos al interior de cada una de las áreas que integran su estructura orgánica y ocupacional.

El INRLGII da cumplimiento en tiempo y forma al enviar la Cédula de Detección de Detección de Necesidades de Capacitación (CDNC) 2023, en la cual se proyectaron **un total de 263 cursos**, mismos que cubrirán las siguientes acciones: I. Acciones de Capacitación Básica Presencial (o presencial a distancia) con un total de 42 cursos programados, II. Acciones de Capacitación Básica en Línea (CEVINAI) con un total de 147 cursos programados, III. Acciones de Capacitación Especializada Presencial con un total de 27 cursos programados, IV. Acciones de Capacitación Especializada en Línea (CEVINAI) con un total de 47 cursos programados. Cabe destacar que faltaron dos unidades administrativas de remitir su compromiso. Una vez que lo tengamos y si aún hay oportunidad de registrarlo en el INAI, la información de esta cédula se actualizará.

El Lic. Humberto Moheno Diez, solicitó al Dr. Salvador Castro Huerta, estar muy pendientes de que las áreas cumplan con los cursos que cada una de ellas comprometió, a efecto de que se alcance la meta establecida a nivel institucional.

ACUERDO 8-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del cumplimiento al requerimiento de Cédula de Detección de Necesidades de Capacitación



(CDNC) 2023, y en la cual el INRLGII programó un total de 263 cursos en las diversas acciones de capacitación básica y especializada. -----

3.7. INFORME ANUAL DEL INAI CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2022.-----

También informa el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona que se atendieron los requerimientos para la elaborar el Informe Anual del INAI (al Senado de la República), correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2022, notificados al INRLGII mediante el Oficio de fecha 27 de septiembre de 2022 **INAI/SAI-DGE/0117/22**, y mediante el Oficio de fecha 16 de diciembre de 2022 **INAI/SAI-DGE/0165/22**, suscritos ambos por el Director General de Evaluación y que corresponden a la elaboración de los informes del INRLGII tercer y cuarto trimestre de 2022, mismos que fueron enviados en tiempo y forma al INAI.-----

Los temas informados, fueron los siguientes:-----

1. Lineamiento tercero, fracción IV. Reporte de Solicitudes de Información de las temáticas desglosadas por subtema.
2. Lineamiento tercero, fracción VIII. El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante los OIC's.
3. Lineamiento tercero, fracción IX, Directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia.
4. Lineamiento tercero, fracción X. Reporte de Trabajo realizado por el Comité de Transparencia.
5. Lineamiento tercero, fracción XI. Número de expedientes desclasificados.
6. Lineamiento tercero, fracción XII. Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas.
7. Lineamiento tercero, fracción XIII. Denuncias, quejas, solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia.
8. Lineamiento tercero, fracción XIV. Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, del acceso a la información y la protección de datos personales.
9. Lineamiento tercero, fracción XV. Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia. Lineamiento tercero, fracción XVI. Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.-----

Se destaca que en materia de "Solicitudes de Información", en el **tercer trimestre** se tiene el rubro de "**Salud**" con un total de 63 solicitudes de información y que representan el 50.40% del total recibidas en dicho período, siendo el subtema "Disponibilidad de abasto de medicamentos" el más importante con 55 solicitudes. De igual forma en el **cuarto trimestre** se tiene el rubro de "Salud" con un total de 40 solicitudes de información y que representan el 42.11% del total recibidas en dicho período, siendo el subtema "Disponibilidad de abasto de medicamentos" el más importante con 35 solicitudes.-----

El rubro "**Datos personales**" y que pueden referirse a "Expediente Médico", "Expediente laboral", "Resumen Médico", "Estudio clínico" y "Estudio socioeconómico",



para el **tercer trimestre** con un total de 30 solicitudes equivale al 24% del total recibido en dicho periodo y en el **cuarto trimestre** con un total de 18 solicitudes equivale al 18.95% del total recibido.-----

Es importante destacar que el rubro de **"Información generada o administrada por el sujeto obligado"** y que puede referirse a "Trámites", "Concesiones", "Estadísticas", "Resultados de encuestas", "Marco jurídico", "Presupuesto o avance financiero", en el tercer trimestre tuvo un total de 22 solicitudes que equivalen al 17.60% del total recibido, y para el cuarto trimestre tuvo un total de 21 solicitudes que equivalen al 22.11% del total.-----

El C. José Francisco Cruz Ángeles reitera su sugerencia al Comité de Transparencia para que se impulse el desarrollo de la "Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, 2021-2024" de la SFP, puesto que dicha acción representaría no solo un avance para la Institución, sino que se evitarían trámites administrativos y se podría enfocar el tiempo de las y los operativos de la Unidad de Transparencia y de las Unidades Administrativas en el análisis para la mejora de la atención a las solicitudes.-----

ACUERDO 9-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del cumplimiento al requerimiento del Informe Anual del INAI (al Senado de la República), correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2022.-----

4. RESULTADO FINAL DE LA VERIFICACIÓN VINCULANTE 2022 DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) -----

El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona expone que inicialmente, la calificación para el INRLGII en el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia (IGCPT) en la **"Primera Verificación Vinculante 2022 para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia"** fue de **56.46%**, siendo los resultados por componente: el Índice de Cumplimiento de Obligaciones Comunes del artículo 70 de la Ley General (IOC70) es de 58.73%, el Índice de Obligaciones Específicas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IOELG) es de 48.62%, el Índice de Obligaciones Específicas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IOELF) es de 69.94%, y el Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal (IOELLGF) es de 41.43%.-----

Después de una primera revisión, la calificación para el INRLGII en el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia (IGCPT) en la **"Segunda Verificación Vinculante 2022 para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia"** fue de **76.96%**, siendo los resultados por componente: el Índice de Cumplimiento de Obligaciones Comunes del artículo 70 de la Ley General (IOC70) es de 75.67, el Índice de Obligaciones Específicas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IOELG) es de 75.61%, el Índice de Obligaciones



Específicas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IOELF) es de 83.63%, y el Índice de Obligaciones Específicas de las leyes General y Federal (IOELGF) es de 85.71%.-----

Obteniéndose finalmente para el INRLGII como resultado definitivo del IGCPT el 95.72%, siendo publicados en la página oficial del INAI, la cual registra los resultados obtenidos desde el año 2017 a 2022 y que puede ser consultada en el siguiente hipervínculo: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/resultadosverificaciones/IGCPT_SO.xlsx.-----

El C. José Francisco Cruz Ángeles menciona que el resultado final obtenido de la Verificación Vinculante 2022, de 95.72%, ha sido gracias al acompañamiento que se ha proporcionado al personal responsable de la carga de información en el INRLGII, así como también la buena disposición de todas y todos ellos. De igual forma reconoce que el personal de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos y Organismos Descentralizados del INAI ha brindado un gran apoyo al INRLGII.-----

ACUERDO 10-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del resultado final de la Verificación Vinculante 2022 para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y que es 95.72%.-----

5. **ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.**-----

También informa el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona acerca de la recepción del requerimiento del Índice de expedientes clasificados como reservados, notificado al Titular de la Unidad de Transparencia del INRLGII mediante Oficio de fecha 9 de enero 2023, suscrito por el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados **INAI/SAI/DGEPPPOED/0001/2023**.---

Se puntualiza que dicho requerimiento es para dar cumplimiento a la Ley General y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales establecen la obligación de elaborar semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados (IECR), mismo que de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, deberá publicarse tanto en el sitio de internet del INRLGII como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y que deberán contener los expedientes aprobados durante el periodo que corresponda al semestre y que mantendrá publicados aquellos que se encuentren vigentes, quitando aquellos que ya concluyeron el periodo de reserva.----

Por lo anterior la Subdirección de Planeación, solicitó a efecto de que el Comité de Transparencia conozca, revise y apruebe, en su caso, los índices de expedientes que se hayan clasificado como información reservada, correspondiente al período **del primero de julio al 31 de diciembre de 2022** mediante los Oficios: INRLGII-DA-UT-025-2023, dirigido al Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona, Encargado de



Despacho de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, INRLGII-DA-UT-026-2023, dirigido al Lic. Aurelio Medina Ortiz, Subdirector de Recursos Humanos y INRLGII-LDA-UT-027-2023, dirigido a la Dra. Josefina Gutiérrez Martínez, Directora de Investigación.-----

La Dirección de Investigación dio cumplimiento mediante Oficio INRLGII/DI/021/2023, informando sobre 206 índices de expedientes clasificados como reservados con plazo de reserva a 5 años, la Subdirección de Recursos Humanos informó que no cuenta con índices de expedientes clasificados como reservados durante el período solicitado mediante Oficio INRLGII/SRH/049/2023 y **la Subdirección de Asuntos Jurídicos remitió mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023, 5 índices de expedientes clasificados como reservados con plazo de reservación a 5 años.**-----

El Lic. Humberto Moheno Diez solicita al Comité de Transparencia que se analice la posibilidad de que el cumplimiento de los índices de expedientes clasificados como reservados les sean solicitados también a otras Direcciones y Subdirecciones del INRLGII.-----

ACUERDO 11-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia aprueba los Índices de Expedientes clasificados como Reservados e instruye para que se dé cumplimiento al requerimiento del INAI en tiempo y forma, así como también que se realice la actualización correspondiente en el portal del INRLGII.-----

6. ASUNTOS GENERALES. -----

6.1. ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. -----

El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona comunica acerca del procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que mediante Acuerdo del INAI, referente a la Admisión del Expediente: **DIT 0905/22**, fue notificado al INRLGII en Oficio: INAI/SAI/DGEPPOED/1692/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del INRLGII, por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación contenida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos siguientes: ***"En el listado de transparencia el Dr. Daniel David Chávez Arias aparece con un cargo de Jefe de División de la Dirección médica, es por todos sabido que el doctor es el antiguo Director Médico, dejó de asistir a la institución en diciembre de 2021, sustenta de acuerdo al información con fecha de actualización de julio de 2022, un cargo del cual se desconoce que realice, al hacer click en el enlace para su información curricular, aparentemente sigue vigente como director médico, me gustaría se aclare dicha información y se actualice o sancione en su caso, ya que es grave que alguien sustente un cargo por el***



cual está recibiendo un nombramiento con o sin remuneración y por el cual no está ejerciendo función alguna, esto se presta a manejo relacionado con corrupción o acuerdos individuales discrecionales entre funcionarios actuales y el doctor mencionado." (sic).-----

A lo anterior el INRLGII manifestó que la persona a que se hace referencia en la denuncia no dejó de laborar en la institución en diciembre de 2021, al haberse realizado un movimiento de Director Médico a Jefe de División de Dirección Médica, es decir, se realizó un descenso de puesto y, hasta enero de 2022, se realizó el movimiento de Baja por Renuncia con efectos a partir del 31 de enero de 2022, sin embargo, no fue actualizado el documento que contiene su información curricular.-----

El INAI resuelve con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ***se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta inoperante, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.***-----

ACUERDO 12-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del Procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia Expediente DIT 0905/22-----

6.2. ACUERDO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -----

El Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona informa a los miembros del Comité de Transparencia que se comunicó al INRLGII mediante Oficio de fecha 22 de noviembre de 2022 **INAI/SAI/DGEPPOED/1917/2022**, suscrito por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, y en el cual se difunde Acuerdo que reforma diversos artículos a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. **Disponibles para su consulta** en los siguientes vínculos de Internet:
Lineamientos 2016:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0;

Modificaciones:

<https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo-CONAIPSNTACUERDOORD02-10102022-03.pdf>



El Doctor Salvador Castro Huerta enfatiza en lo que señala la reforma al lineamiento décimo tercero y que dice "que los titulares de las áreas responsables de elaborar los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia y lo publicarán dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, en formatos abiertos".-----

ACUERDO 13-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado de las Reformas a diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información -----

6.3. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SEGUNDA FASE), DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2022-2023. -----

De igual forma comunica el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona acerca de la notificación al INRLGII el inicio de la evaluación diagnóstica en materia de protección de datos personales (Segunda fase), mediante Oficio de fecha 28 de octubre de 2022 **INAI/SPDP/DGEIVSP/1262/2022**, suscrito por la Dirección de Evaluación del Sector Público.-----

La Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público del INAI, informa que conforme al Programa de Evaluación Anual 2022-2023, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, se llevaría a cabo la "Evaluación Diagnóstica" del 01 de noviembre al 22 de diciembre de 2022, misma que se apoyaría en la publicación de los Apartados Virtuales de Protección de Datos Personales en los portales web institucionales.-----

El Lic. Humberto Moheno Diez comenta al Comité de Transparencia que por el momento, en el tema de Protección de Datos Personales, el avance más significativo se refiere a la elaboración de los Documentos de Seguridad preliminares y que ya se encuentran en el apartado correspondiente de la página del INRLGII.-----

ACUERDO 14-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del inicio de la Evaluación Diagnóstica en Materia de Protección de Datos Personales (segunda fase)-----

6.4. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS DE LA -----



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2021-2024. -----

De igual forma el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona indica acerca de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, contenida en el Acuerdo publicado el 30 de junio de 2021, establece disposiciones obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; permite a la Secretaría de la Función Pública ejercer la facultad que le otorga el artículo 37, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para conducir la "política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien... la transparencia en la gestión pública"; y atribuye a la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, a través de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, la facultad para "evaluar, dar seguimiento, interpretar su contenido y resolver aquellos casos no previstos en la misma"; de conformidad con lo previsto en los capítulos "Introducción", "Alcance Institucional" y "Responsables", de la Política referida; Que, al cabo de un año de que la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024 haya entrado en vigor, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, y de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, ha advertido la necesidad de enmendar diversas partes de su texto, a efecto de simplificarla, facilitar su cumplimiento, y optimizar sus resultados; ha tenido a bien emitir el **ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se emite la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, publicado el 30 de junio de 2021.**-----

ACUERDO 15-ORD-I-2023: El Comité de Transparencia se da por enterado del Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se emite la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024.-----

6.5. AVANCES EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

En referencia a la actualización del Manual del Comité de Transparencia, el Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona relata que con fecha **16 de julio de 2021**, la **Subdirección de Asuntos Jurídicos** envió para los efectos procedentes, a la atención del Encargado del Módulo de la Unidad de Transparencia, el "Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del INRLGII".-----

El **5 de septiembre de 2022**, el nuevo **Encargado del Módulo de la Unidad de Transparencia**, informó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos el hallazgo de dicho correo electrónico.-----



El 12 de septiembre de 2022, la *Subdirección de Asuntos Jurídicos* solicitó al Encargado de la Unidad de Transparencia realizar el análisis correspondiente del citado Manual, y hacerle llegar las observaciones pertinentes para la actualización requerida, para que se proceda a efectuar la revisión técnico-jurídica del multicitado Manual, con el fin de contar con un instrumento normativo actualizado, y sea presentado ante el pleno del Comité de Transparencia para su aprobación y posterior publicación.-----

Con fecha 3 de febrero de 2023, el *Encargado de la Unidad de Transparencia* envía la revisión correspondiente a la *Subdirección de Planeación* como parte del proceso de mejora y seguimiento de los Asuntos Prioritarios de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de que se presente para aprobación del Comité de Transparencia.-----

La Dra. Nallely Jerónimo González, manifiesta que revisó el Manual y se hicieron comentarios contenidos en el archivo Word proporcionado, solicita se tomen en consideración.-----


----- CLAUSURA -----

Siendo las doce horas con veintidós minutos del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, correspondiente al año dos mil veintitrés.-----

Lic. Eduardo Sergio Villanueva Zamacona.
Encargado de Despacho de la Subdirección
de Asuntos Jurídicos y Presidente del
Comité de Transparencia del
Instituto Nacional de Rehabilitación Luis
Guillermo Ibarra Ibarra.



Lic. Humberto Moheno Diez.
Director de Administración y Titular de la
Unidad de Transparencia del Instituto Nacional
de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.



Dra. Nallely Jerónimo González.
Titular del Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.